



---

---

Enero 2017

Comisión Fiscal

---

---

**C.P.C. y M.I. Javier  
Pérez López  
Presidente Consejo  
Directivo**

---

---

## **“Nómina Digital 2017”**

---

---

### **ANTECEDENTES**

**C.P.C. y M. I. Oliver  
Murillo y García  
Vicepresidente  
General**

A partir del 01 de enero de 2014, están obligadas a emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina las personas físicas y morales del sector privado, la Federación, las entidades federativas y los municipios que tengan trabajadores a los que paguen salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral o que paguen a personas físicas ingresos que se asimilan a salarios.

**C.P.C. y M.I. Rubén  
Plascencia Arreola  
Vicepresidente de  
Calidad**

Cumplida la etapa de implementación del CFDI de nómina, el pasado 30 de septiembre de 2016, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer de manera anticipada la especificación técnica del complemento del CFDI recibo de pago de nómina, en su versión 1.2, mismo que está vigente a partir del 01 de enero de 2017.

**C.P.C. y M. I. Felipe  
de Jesús Arias Rivas  
Vicepresidente de  
Asuntos Fiscales**

### **MARCO JURÍDICO**

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)  
Código Fiscal de la Federación (CFF)  
Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)  
Ley Federal del Trabajo (LFT)

**“Por una contaduría  
Pública con Excelencia  
y Nacionalista”**

### **INTRODUCCIÓN**

En virtud de las problemáticas presentadas en los CFDI de nóminas, como son el uso de números negativos, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) erróneos de los trabajadores, importes no congruentes, campos opcionales, falta de catálogos en algunos campos y la eliminación de la Declaración Informativa Múltiple de Sueldos y Salarios (DIM) de conformidad con el Artículo Noveno fracción X de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, misma que a partir del ejercicio de 2017<sup>1</sup> ya no deberá presentarse, surge la necesidad de realizar una actualización al complemento de nómina con la intención de homologar la información que requiere el SAT.



[ccpudg@yahoo.com.mx](mailto:ccpudg@yahoo.com.mx)

---

<sup>1</sup> Queremos precisar que la DIM correspondiente a la información del ejercicio de 2016, **SÍ** deberá presentarse a más tardar el 15 de febrero de 2017.

## DESARROLLO

El expedir CFDI por concepto de nómina, es una obligación de los contribuyentes que efectúan pagos a sus trabajadores por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios.

El artículo 29 del CFF establece que cuando un contribuyente tenga la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, deberá emitir dichos comprobantes mediante documentos digitales a través de la página de Internet del SAT.

A partir del 1º de enero de 2014, la expedición de los CFDI de nómina son obligatorios, además de que son las constancias de percepciones y de retenciones de los trabajadores, por lo que estos deberán solicitar el comprobante correspondiente, mismo que, de acuerdo con el artículo 99 fracción III de la LISR, se podrá utilizar como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y artículo 804, primer párrafo, fracciones II y IV de la LFT.

En el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, se especifica la estructura, forma y sintaxis que deben contener los CFDI que expidan los contribuyentes, lo cual permite que la información se organice mediante etiquetas de manera estructurada, en el comprobante.

Cuando se emita un CFDI por concepto de nómina, se deberá incorporar el “Complemento de recibo de pago de nómina”, en su versión vigente. Con el fin de registrar correctamente los datos que se requieren en el mismo, se deberá realizar apoyándose en la Guía de llenado, que es el documento donde se describe cómo se debe realizar el llenado de los datos en el CFDI, así como los datos que se deben registrar en el complemento de nómina.

A partir del 01 de enero de 2017, la versión vigente es la 1.2., cuyos principales cambios son los siguientes:

- 15 catálogos. De los cuales 9 son nuevos, 3 se modificaron y 3 quedaron iguales.
- 37 Nuevos campos. El Complemento de recibo de pago de nómina” está conformado por 77 campos, de los cuales 37 son nuevos (25 requeridos y 12 condicionales).
- Nuevas Reglas de validación.
- Campos que permiten identificar recibos para trabajadores de características generales, de gobierno, jubilados y pensionado o subcontratados para un tercero.

### CATALOGOS EN EL COMPLEMENTO DE RECIBO DE PAGO DE NÓMINA (VERSIÓN 1.2)

No.	Nombre del Catalogo	Estatus	Nombre del Campo
1	Tipo Nómina	<b>Nuevo</b>	O Ordinaria E Extraordinaria
2	Origen Recurso (Únicamente para Entidades Gubernamentales) <sup>2</sup>	<b>Nuevo</b>	IP Ingresos propios IF Ingresos federales IM Ingresos mixtos
3	Tipo Contrato	<b>Nuevo</b>	01 Por tiempo indeterminado 02 Para obra determinada 03 Por tiempo determinado 04 Por temporada 05 Sujeto a prueba 06 Con capacitación inicial 07 Por pago de hora laborada

<sup>2</sup> Aclaración realizada por esta Comisión Fiscal

			08 Trabajo por comisión laboral 09 Donde no existe relación de trabajo (Asimilados a Salarios) <sup>3</sup> 10 Jubilación, pensión, retiro 99 Otro contrato
4	Tipo Jornada	<b>Nuevo</b>	01 Diurna 02 Nocturna 03 Mixta 04 Por hora 05 Reducida 06 Continuada 07 Partida 09 Por turnos 99 Otra Jornada
5	Tipo Régimen	<i>Modificado</i>	02 Sueldos 03 Jubilados 04 Pensionados 05 Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Producción 06 Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles 07 Asimilados Miembros Consejos 08 Asimilados comisionistas 09 Asimilados Honorarios 10 Asimilados acciones 11 Asimilados Otros 99 Otro Régimen
6	Riesgo Puesto	Igual	1 Clase I 2 Clase II 3 Clase III 4 Clase IV 5 Clase V
7	Periodicidad Pago	<b>Nuevo</b>	Si es Ordinaria: 01 Diaria 02 Semanal 03 Catorcenal 04 Quincenal 05 Mensual 06 Bimestral 07 Unidad_Obra 08 Comisión 09 Precio Alzado Si es Extraordinaria: 99 Otra Periodicidad
8	Banco	Igual	Se registra la clave del Banco donde el empleador registra el depósito de la nómina al trabajador o asimilado a salarios, en caso de que así le pague <sup>4</sup>
9	Tipo Percepción	<i>Modificado</i>	Aumenta a 3 dígitos la clave SAT y se elimina la percepción subsidio para el empleo se pasa al campo de Tipo Otro Pago <sup>5</sup>
10	Tipo Horas	<b>Nuevo</b>	01 Dobles 02 Triples 03 Simples
11	Tipo Deducción	<i>Modificado</i>	Aumenta a 3 dígitos la clave SAT <sup>5</sup>
12	Tipo Otro Pago (datos informativos)	<b>Nuevo</b>	001 Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT)

<sup>3</sup> Ejemplo añadido por esta Comisión Fiscal.

<sup>4</sup> Guía de llenado del CFDI de pago de nómina y su complemento

<sup>5</sup> Aclaración realizada por esta Comisión Fiscal

	que no se suman a las demás percepciones ya que no son ingresos acumulables) <sup>6</sup>		002 Subsidio al empleo (efectivamente entregado al trabajador) 003 Viáticos (entregados al trabajador) 004 Aplicación de saldo a favor por compensación anual 999 Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados
13	Tipo Incapacidad	Igual	01 Riesgo de trabajo 02 Enfermedad general 03 Maternidad
14	Régimen Fiscal (del emisor o patrón) <sup>7</sup>	<b>Nuevo</b>	601 General de Ley Personas Morales 603 Personas Morales con Fines No Lucrativos 605 Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios 606 Arrendamiento 607 Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes 608 Demás ingresos 609 Consolidación 610 Residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México 611 Ingresos por dividendos (socios y accionistas) 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales 614 Ingresos por intereses 615 Régimen de los ingresos por obtención de premios 616 Sin obligaciones fiscales 620 Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos 621 Incorporación Fiscal 622 Actividades Agrícolas Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras 623 Opcional para Grupos de Sociedades 624 Coordinados 628 Hidrocarburos 629 De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales 630 Enajenación de acciones en Bolsa de Valores
15	Estado	<b>Nuevo</b>	Se registra la clave de la Entidad Federativa donde el trabajador prestó sus servicios al empleador

### 37 NUEVOS CAMPOS EN EL COMPLEMENTO DE NÓMINA VERSIÓN 1.2 ATRIBUTOS REQUERIDOS Y OPCIONALES

No.	Nombre del Elemento	Nombre del Campo	Tipo de Atributo
1	Atributos Generales:	Tipo Nómina	Requerido
2		Total Percepciones	Condicional
3		Total Deducciones	Condicional
4		Total Otros Pagos	Condicional
5	Emisor:	Curp	Condicional
6		RFC Patrón Origen (RFC que corresponde al contribuyente que fungió como patrón cuando se realicen pagos al trabajador por jubilaciones y pensiones a través de un tercero (fideicomiso)) <sup>6</sup>	Condicional
7		Entidad SNCF: Origen Recurso	Requerido
8		Entidad SNCF: Monto Recurso Propio	Condicional

<sup>6</sup> Guía de llenado del CFDI de pago de nómina y su complemento

<sup>7</sup> Aclaración realizada por esta Comisión Fiscal

9	Receptor:	Sindicalizado(Si se omite se asume que no está asociado a ningún sindicato) <sup>8</sup>	Opcional
10		Clave Ent Fed	Requerido
11		Subcontratación: Rfc Labora (Únicamente para empresas que prestan servicios de subcontratación o tercerización de nómina) <sup>9</sup>	Requerido
12		Subcontratación: Porcentaje Tiempo (Únicamente para empresas que prestan servicios de subcontratación o tercerización de nómina) <sup>9</sup>	Requerido
13	Percepciones:	Total Sueldos	Condicional
14		Total Separación Indemnización	Condicional
15		Total Jubilación Pensión Retiro	Condicional
16		Acciones O Títulos : Valor Mercado	Requerido
17		Acciones O Títulos : Precio Al Otorgarse	Requerido
18		Jubilación Pensión Retiro : Total Una Exhibición	Condicional
19		Jubilación Pensión Retiro : Total Parcialidad	Condicional
20		Jubilación Pensión Retiro : Monto Diario	Condicional
21		Jubilación Pensión Retiro : Ingreso Acumulable	Requerido
22		Jubilación Pensión Retiro : Ingreso No acumulable	Requerido
23		Separación Indemnización: Total Pagado	Requerido
24		Separación Indemnización: Num Años Servicio	Requerido
25		Separación Indemnización: Ultimo Sueldo Mens Ord	Requerido
26		Separación Indemnización: Ingreso Acumulable	Requerido
27		Separación Indemnización: Ingreso No acumulable	Requerido
28	Deducciones:	Total Otras Deducciones	Condicional
29		Total Impuestos Retenidos	Condicional
30	Otros Pagos:	Otro Pago: Tipo Otro Pago	Requerido
31		Otro Pago: Clave	Requerido
32		Otro Pago: Concepto	Requerido
33		Otro Pago: Importe	Requerido
34		Otro Pago: Compensación Saldo A Favor: Saldo A Favor	Requerido
35		Otro Pago: Compensación Saldo A Favor: Año	Requerido
36		Otro Pago: Compensación Saldo A Favor: Remanente Sal Fav	Requerido
37		Otro Pago: Subsidio Al Empleo : Subsidio Causado	Requerido

## NUEVAS REGLAS DE VALIDACIÓN

Se incluyeron reglas de validación para el registro de información del complemento, así mismo reglas de validación para la generación del recibo de nómina dentro del comprobante vigente versión 3.2 y para la próxima actualización del comprobante versión 3.3.

44 reglas de validación que tendrá que realizar el Proveedor Autorizado de Certificación (PAC), para poder timbrar el CFDI con complemento de pago de nómina, entre las más representativas:

### Versión

3.2 del CFDI y 1.2 del complemento de pago de nómina

### Método de pago:

En el caso del CFDI por concepto de nómina, se deberá señalar "NA"

### Número de certificado:

Este dato será incorporado por el SAT o por el proveedor de certificación del servicio de CFDI.

<sup>8</sup> Complemento de recibo de pago de nómina versión 1.2

<sup>9</sup> Guía de llenado del CFDI de pago de nómina y su complemento

Tipo de comprobante:

Egreso

Unidad:

En el caso del CFDI por concepto de nómina, se deberá registrar el valor "ACT"

Tipo Régimen:

El valor de este campo debe ser una clave del catálogo de c\_TipoRegimen publicado en el portal del SAT en internet.

Si el atributo TipoContrato tiene una clave entre los valores "01" y "08" del catálogo c\_TipoContrato, entonces el valor de este atributo debe ser "02", "03" o "04".

Si el atributo TipoContrato tiene un valor "09" o superior, entonces este atributo debe tener un valor entre "05" y hasta el "09".

Domicilio del receptor:

En el caso del CFDI por concepto de nómina toda esta sección no debe de existir.

RFC del receptor:

El Patrón deberá cerciorarse de que el RFC de cada uno de sus trabajadores se encuentre registrado en las bases de datos del SAT.

Es el PAC quien realizará la validación de la existencia de dichos RFC, en caso de no ser existentes en la base de datos del SAT, el comprobante no podrá ser timbrado.

Percepciones:

+ Total Sueldos

+ Total Separación Indemnización

+ Total Jubilación Pensión Retiro

= A la suma de los valores de los campos del Total Gravado más el Total Exento

## **FACILIDAD RESOLUCION MISCELANEA FISCAL**

De conformidad con el Artículo Trigésimo Segundo Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, los patrones podrán expedir los CFDI de nómina de enero a marzo de 2017, utilizando el complemento de recibo de pago de nómina (versión 1.1), sin embargo deberán reexpedirlos a más tardar el 01 de abril de este mismo año conforme al complemento de nómina (versión 1.2), sin necesidad de cancelar los CFDI expedidos previamente.

Quienes apliquen esta facilidad deberán expedir y entregar o poner a disposición de sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios todos los CFDI de nómina (versión 1.2) cuya expedición haya sido diferida y podrán ejercer esta opción por el periodo completo de tres meses, dos meses o únicamente por un mes.

Los contribuyentes que incumplan con las condiciones señaladas, perderán esta facilidad, quedando obligados a cumplir las disposiciones generales en materia de expedición de comprobantes fiscales a partir del 1 de enero de 2017.

Es importante señalar que aunque el SAT haya dado esta facilidad, esto no implica prórroga ya que se tendrá que realizar un proceso de retimbrado de los recibos emitidos por los periodos de enero a marzo (en su caso) a más tardar el 01 de abril, lo cual generará una mayor carga administrativa al patrón.

## **CONCLUSIÓN**

Con la actualización al complemento del recibo de pago de nómina (versión 1.2), indudablemente se cumplirá con el objetivo de mejorar la calidad de la información recibida por el SAT por parte de los patrones, por lo que el SAT estará en posibilidad de obtener información consistente que podrá utilizar en los procesos de sus áreas fiscalizadoras, aprovechando al máximo la tecnología vigente.

## **ACLARACIÓN**

El contenido del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos “Universidad de Guadalajara”, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

## **ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:**

<b>PRESIDENTA:</b>	C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	C.P.C. MA. DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
<b>SECRETARIO:</b>	C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO
	C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA
	Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN
	L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO
	C.P.C. Y ABOGADO JUAN VILLASEÑOR GUDIÑO.

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>